



sociedad general de autores y editores

CONTRATO - AUTORIZACIÓN para AUTOPRODUCCIÓN (PRODUCCIÓN ESPECIAL)

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. -

1) **SGAE** concede a **PRODUCTOR**, bajo las condiciones y dentro de los límites que se establecen a continuación, el derecho no exclusivo de proceder a la grabación y reproducción sonora de las obras que se indican en el autorrellenable de este documento, y a obtener de dichas grabaciones soportes fonográficos, de la clase expresa en este documento, con destino a su distribución gratuita al público, con fines estrictamente promocionales o publicitarios, según sea la modalidad de distribución empleada por **PRODUCTOR** que se señala en el autorrellenable, dentro del territorio español y en los restantes países pertenecientes a la UE.

2) Esta autorización se concede con el carácter de previa a cualquier operación de grabación fonográfica, por lo que todos los fonogramas producidos con anterioridad a su fecha se considerarán ilícitos a todos los efectos, haciendo **SGAE** reserva expresa de las acciones que en Derecho procedan en relación con estos actos.

3) Las obras que figuran en el autorrellenable con las anotaciones hechas por **SGAE** de las siglas PM (No Miembro), SAI (Estatuto Actualmente Desconocido) y PAI (Propietario Actualmente Desconocido), no están comprendidas en esta autorización. Respecto de dichas obras, **SGAE** se reserva el derecho de realizar una liquidación complementaria en concepto de derechos de autor durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha del presente contrato para el supuesto de que, con posterioridad al mismo, las citadas obras entraran a formar parte del repertorio administrado por **SGAE**.

SEGUNDA. -

1) Quedan excluidos de esta autorización y reservados a los titulares de las obras, cuantos derechos les corresponden en relación a modalidades de utilización de las mismas no previstas en la condición primera, o que hayan de efectuarse en forma distinta a la expresamente autorizada en dicha condición, como es el caso, entre otros, de la venta al público para uso privado.

2) Especialmente le queda prohibido a **PRODUCTOR** la utilización por separado de cualquiera de los títulos mencionados en el autorrellenable, así como proceder a la fragmentación de las obras, para cuyas operaciones precisará autorización expresa y por escrito de **SGAE**.

TERCERA. -

Las disposiciones contenidas en esta autorización dejan a salvo, en todo caso, los derechos de los artistas, intérpretes o ejecutantes, y el de los productores fonográficos, por la utilización de sus respectivas prestaciones.

CUARTA. -

1) Las obras mencionadas en el autorrellenable, serán utilizadas por **PRODUCTOR** en la forma en que fueron creadas y dentro del respeto a las buenas normas artísticas y técnicas, y al derecho moral de los autores del que

SGAE hace reserva expresa.

1 bis) La fragmentación de obras (medley, pout pourri, adición de efectos sonoros), arreglo, adaptación o superposición de letras nuevas, adiciones de textos intercalados con fines publicitarios, será objeto de petición especial de autorización, por parte de **PRODUCTOR**, y se le podrá conceder, a través de **SGAE**, después de obtener el consentimiento del derechohabiente de la obra original, y bajo las condiciones fijadas por éste y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en las condiciones Primera y Segunda arriba citadas, que quedan aplicables a la autorización de la obra propiamente dicha.

PRODUCTOR deberá presentar la nueva música (arreglo) o letra (adaptación) que se propone grabar a su petición de autorización, debiendo indicar el nombre y actividad del anunciante y la duración prevista en la autorización solicitada.

Se considerará fragmentada una obra, toda reproducción de la misma que no exceda de un minuto cuarenta y cinco segundos, siempre que la obra completa no quede así reproducida.

2) El número de obras enteras protegidas o de fragmentos de obras protegidas que pueden ser reproducidos en un mismo soporte en función de su duración de ejecución y de su definición son los siguientes:

Singles	(hasta 8")	2 obras	0	6 fragmentos
Maxi single	(hasta 16")	4 obras	0	12 fragmentos
LP	(hasta 60")	16 obras	0	28 fragmentos
CD single	(hasta 23")	5 obras	0	12 fragmentos
CD	(hasta 80")	20 obras	0	40 fragmentos
Casete single	(hasta 8")	2 obras	0	6 fragmentos
Maxicasete	(hasta 16")	4 obras	0	12 fragmentos
Casete	(hasta 60")	16 obras	0	28 fragmentos

3) Si la duración de ejecución de un disco o de un casete grabado excede en más de sesenta segundos la duración de ejecución fijada más arriba, el importe del canon debido por este disco o este casete grabado será incrementado en la misma proporción.

4) **PRODUCTOR** deberá hacer constar en las cubiertas y en las etiquetas de todos los ejemplares las siguientes menciones: a) el título de las obras reproducidas



b) el nombre de los autores de la letra y música de cada una de las composiciones musicales; c) el nombre de los arregladores y adaptadores de la letra y música de los hubiere; d) el nombre del editor en España de cada una de las composiciones musicales; y e) las siglas de **SGAE**, dentro de un rectángulo de 10 por 8 mm.

5) Asimismo **PRODUCTOR** deberá hacer constar textualmente, en las etiquetas de todos los ejemplares, la siguiente mención: “QUEDAN RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS DEL PRODUCTOR FONOGRÁFICO Y DEL PROPIETARIO DE LA OBRA GRABADA. SALVO AUTORIZACIÓN, QUEDAN PROHIBIDOS LA DUPLICACIÓN, ALQUILER Y PRÉSTAMO, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DE ESTE DISCO (CASSETTE, ETC.), PARA LA EJECUCIÓN PÚBLICA Y RADIODIFUSIÓN”.

6) **PRODUCTOR**, además deberá incluir en las etiquetas de los fonogramas, la leyenda “EJEMPLAR GRATUITO, PROHIBIDA SU VENTA”, para fonogramas promocionales o publicitarios.

QUINTA. -

PRODUCTOR abonará a **SGAE** una remuneración por derechos de autor que fijarán los derechohabientes de las obras, pero que en ningún caso podrá ser inferior al canon mínimo establecido en las tarifas generales de **SGAE**, que será aplicable subsidiariamente.

SEXTA. -

1) **PRODUCTOR** no podrá, sin previa autorización expresa de **SGAE**, exportar en todo o en parte, a países que no sean miembros de la UE los ejemplares producidos en ejercicio de esta autorización.

2) Los derechos concedidos en este presente contrato no podrán ser transferidos por **PRODUCTOR** a terceras personas, en ningún caso, sin el previo y expreso consentimiento de **SGAE**.

SÉPTIMA. -

1) **PRODUCTOR** permitirá a **SGAE** el más amplio control sobre las operaciones que forman parte de la presente autorización.

2) Consecuentemente, **SGAE** o las personas autorizadas por ella al efecto, tendrán libre acceso a los almacenes y oficinas de **PRODUCTOR**, y éste vendrá obligado a facilitarles el material, libros de contabilidad y demás documentos que permitan conocer o verificar por comprobación el número de ejemplares producidos, los movimientos de entradas y salidas y las existencias de dichos ejemplares. A estos efectos, **PRODUCTOR** autoriza a **SGAE**, desde este momento, para que compruebe los datos obrantes en poder de las personas que intervengan en la producción y comercialización de sus fonogramas, tales como el fabricante y el distribuidor, referidos únicamente a la producción autorizada por el presente documento.

3) En el caso de que, como consecuencia de las comprobaciones realizadas por **SGAE**, se pusiere de manifiesto que la producción efectuada por **PRODUCTOR** fuere superior en número, o de distinta naturaleza a la declarada en el autorrellenable del presente documento. **PRODUCTOR** vendrá obligado a satisfacer a **SGAE**, en concepto de daños y perjuicios y pena por incumplimiento, y por cada unidad que incumpla lo declarado en el autorrellenable, una cantidad equivalente al duplo de los derechos de autor calculados según determina la condición quinta.

OCTAVA. -

1) **PRODUCTOR** no podrá utilizar para la duplicación o el prensaje de sus soportes fonográficos los servicios de un tercero que no disponga de contrato con **SGAE**, salvo que dicho tercero, de forma expresa y por escrito, se responsabilice solidariamente ante **SGAE**, junto con **PRODUCTOR**, del cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en este contrato.

2) El incumplimiento de lo dispuesto en el número anterior implicará la rescisión automática del presente contrato.

NOVENA. -

Los impuestos de toda índole que se deriven de la presente autorización serán de cuenta exclusiva de **PRODUCTOR**.

DÉCIMA. -

Para cuantas cuestiones puedan suscitarse en relación con la presente autorización, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital), con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

UNDÉCIMA. -

Los datos personales que suministra el **AFECTADO** se incorporan en un fichero del que es responsable **SGAE**, inscrito en el Registro General de Protección de Datos (RGPD). El tratamiento de los datos facilitados a **SGAE** se realiza en el marco de la gestión de los derechos de autor que la Entidad tiene atribuidos. El **AFECTADO** de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuenta con los Derechos de: Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, para ejercerlos puede dirigirse por escrito al Departamento de Innovación, Calidad y Seguridad, C/ Fernando VI Num. 4 D.P. 28004 Madrid. **SGAE** no ha previsto la cesión a tercero de los datos personales.





EL PRODUCTOR, habiendo leído íntegramente las condiciones generales de la autorización de este documento y con sujeción a las mismas, **SOLICITA** de la **SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE)** ser autorizado para: proceder a la grabación sonora de las obras que se indican; obtener de dichas grabaciones, **discos soportes fonográficos** realizados con miras a su sola audición, en la cantidad que asimismo se expresa, y distribuir, dentro del territorio español, y en el de los países pertenecientes a la UE, bajo la marca declarada, dichos soportes, con el fin de su venta al público para uso privado. El detalle de las obras, número de ejemplares, características de los soportes y demás especificaciones de la reproducción solicitada, constan en el presente documento.

En _____, Fecha

(El Productor)

NIF CIF Número

Productor

Dirección

Población

Provincia CP

Teléfono Móvil

Email

EL PRODUCTOR, en su calidad de socio SGAE nº autoriza a esta Entidad de Gestión a detraer de sus liquidaciones las cantidades que hubiera recibido en concepto de financiación de esta autoproducción.

(Conforme el Socio) No olvide firmar antes de entregar el contrato en SGAE

Si en esta autoproducción se reproducen obras musicales de otros socios, además de usted, y desea que la devolución del anticipo en el próximo reparto se realice en las cuentas corrientes de todos los autores en función del porcentaje de control respectivo:

Marque aquí (Deberán enviar carta firmada por todos los titulares de las obras reproducidas en la autoproducción al correo electrónico mgarcia@sgae.es)

Nº. de referencia

Código de barras

UNIDADES

ORIGEN DEL MÁSTER

Estudio

Domicilio

Población

Provincia CP

Fabricante

Domicilio

Población

Provincia CP

Distribuidor o cliente

Domicilio

Población

Provincia CP

Marca

TIPO DE SOPORTE

Single

Maxi single

CD

CD single (CDS)

CD doble (CDD)

LP

Casete (MC)

DVD vídeo musical

Otros (indicar)

VALORACIÓN

	Porcentaje	%
Unidades fabricadas	
Unidades exentas	
A LIQUIDAR		
Tarifa		euros
Derechos de Autor (sin incluir IVA)		euros
Autorización incluida en factura nº		
Por SGAE		
(número de liquidación y fecha)		

A cumplimentar por SGAE.



